

Montevideo, 18 OCT. 2001



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCION 165/2001 (Acta 23)

VISTO: la invitación cursada a solicitud del Presidente del Comité Consultivo Permanente III – Radiocomunicaciones para participar de la XIX Reunión de dicho Comité Consultivo a realizarse en la ciudad de Guatemala del 5 al 9 de noviembre del presente año.

CONSIDERANDO : que es de interés para esta Unidad Reguladora la participación en esta Reunión a efectos de estudiar y evaluar los lineamientos a seguirse para el control de los sistemas satelitales de prestación de servicios fijos y móviles , servicios de radiocomunicaciones fijos y móviles y métodos que faciliten la migración de los sistemas de radiocomunicaciones.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto , a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 16.104 del 23 de enero de 1990 y a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 89/00 del Poder Ejecutivo

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Desígnese en Comisión de Servicio al funcionario público Sr. Héctor Budé para participar de la XIX Reunión del Consejo Consultivo Permanente III – Radiocomunicaciones a realizarse en la ciudad de Guatemala del 5 al 9 de noviembre del presente año.

2.- Autorícese el pago de un pasaje Montevideo- Guatemala – Montevideo por un importe de U\$ 880 (dólares americanos ochocientos ochenta) que serán imputados al Grupo 2 (Servicios no personales) , Objeto del gasto 2.3.2 (Pasajes al exterior contratados en el país) , Financiación 1.2 (Fondos de Libre Disponibilidad) del Inciso 02 – Presidencia de la República , Programa 05 – Regulación y

Control de Servicios de Comunicaciones , Unidad Ejecutora 09 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

3.- Dispóngase el pago de viáticos por un monto total de U\$ 1.148 (dólares americanos un mil ciento cuarenta y ocho) correspondientes a un total de 7 (siete) días de viáticos en la ciudad de Guatemala que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/91 del 5 de agosto de 1991 y Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000 y se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la comisión. Los mismos se atenderán con cargo al Grupo 2 – (Servicios no personales) , Objeto del gasto 2.3.5. (Viáticos fuera del país) , Financiación 1.2. (Fondos de Libre Disponibilidad) del Inciso 02 – Presidencia de la República, Programa 05 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, Unidad Ejecutora 09 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

4.- Pase a la División Contable para su cumplimiento , a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

5.- Cumplido, archívese.